

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

|                  |                                                                                                         |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Medio de control | REPARACIÓN DIRECTA                                                                                      |
| Radicado         | 11001 33 43 059 <b>2021 00113</b> 00                                                                    |
| Demandante       | AURORA MORA DE ROMERO Y OTROS                                                                           |
| Demandado        | NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN |
| Asunto           | ACCEDE A SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN                                                                    |
| Link             | <a href="#">11001334305920210011300</a>                                                                 |

Una vez revisado el expediente encuentra esta Sede Judicial que fue allegada solicitud de aplazamiento para la audiencia inicial, por parte de quien representa los intereses de la parte actora, quien señaló que se encuentra incapacitado debido a un quebranto de salud, para lo que se permitió aportar incapacidad médica por el término de tres (3) días.

Con base en lo anterior, este Foro Judicial, accede a la solicitud de aplazamiento de audiencia inicial y de pruebas y señala que la diligencia en mención se realizará el próximo **MIÉRCOLES CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL VEINTINTRÉS (2023) a las 08:00 A.M. Se advierte a las partes que no habrá lugar a una nueva reprogramación.**

**Por último, se advierte a las partes que DEBERÁN OBLIGATORIAMENTE ALLEGAR LA TOTALIDAD DEL MATERIAL PROBATORIO, en los términos y bajo el sustento normativo indicado en el auto de 3 de noviembre de 2022 y, adicionalmente, deberán acompañarse de los TESTIGOS solicitados, los cuales (en caso de ser decretados) serán escuchados en esa misma oportunidad.**

Por último, la presente providencia deberá ser notificada a las siguientes direcciones de correo electrónico:  
[alonsoromero0577@gmail.com](mailto:alonsoromero0577@gmail.com)

[investigacionestec@gmail.com](mailto:investigacionestec@gmail.com)  
[jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)  
[javier.lopezr@fiscalia.gov.co](mailto:javier.lopezr@fiscalia.gov.co)  
[mrincong@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:mrincong@deaj.ramajudicial.gov.co)  
[deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |**  
**JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.  
– SECCIÓN TERCERA  
Por anotación en el estado No. 24 de fecha 28 de junio de 2023 fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

  
**GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ**  
**SECRETARIA**

